



**Gobierno de
México**

Educación
Secretaría de Educación Pública

Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa
Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento
Educativo
Dirección de Evaluación

Posicionamiento Institucional sobre la Evaluación Integral de la
Política Social Vinculada al Derecho a la Educación
2023 - 2024

S282 LA ESCUELA ES NUESTRA
180 Dirección General la Escuela es Nuestra

Abril 2025



Formato de la Posición Institucional¹

1. Uso de las recomendaciones de la evaluación

Con relación a las recomendaciones emitidas por el equipo evaluador, en este apartado se debe especificar cómo se atenderán las que sean factibles, o en su caso argumentar por qué no son factibles de atender.

Considere lo siguiente para el llenado:

Cuadro Principales mejoras derivadas de la evaluación

Página	Recomendación / Texto del Informe	Punto de vista de la dependencia o entidad	Acción de mejora derivada de la evaluación ²
234	Rediseñar la política de infraestructura educativa para definir claramente las responsabilidades de los actores involucrados, así como para promover y mejorar los mecanismos de rectoría que garanticen el cumplimiento de los estándares técnicos y operativos en los centros educativos.	La recomendación no es factible de atender, ya que la Dirección General La Escuela es Nuestra (DGLEEN), en su carácter de instancia normativa y operativa del Programa La Escuela es Nuestra (PLEEN), no cuenta con atribuciones para normar ni supervisar la infraestructura educativa a nivel nacional. Esta facultad continúa correspondiendo al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), conforme a lo establecido en los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley General de Educación (LGE). Dichos artículos disponen que, en tanto la Secretaría de Educación Pública no emita los lineamientos previstos en el artículo 103 de la LGE ni realice las adecuaciones normativas correspondientes, seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad. En ese sentido, el INIFED continúa con las atribuciones establecidas en los artículos 16 y 19 de la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa.	No aplica, ya que si bien es cierto, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP) en su artículo 25 traslada a la DGLEEN las funciones que contempla la abrogada Ley General de la Infraestructura Física Educativa, también lo es que, hasta en tanto se materialice la liquidación del Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, conforme al Tercero Transitorio

¹ La posición institucional es una opinión fundada, respecto a las estrategias de seguimiento de las recomendaciones, los resultados de la evaluación, al proceso de evaluación, al desempeño del equipo evaluador, así como, a la coordinación por parte de CONEVAL.

² Acciones de mejora planeadas o emprendidas.



Página	Recomendación / Texto del Informe	Punto de vista de la dependencia o entidad	Acción de mejora derivada de la evaluación ²
			de la Ley General de Educación, seguirán en vigor aquellas disposiciones que se hayan emitido con anterioridad; por lo que la DGLEEN no cuenta con atribuciones para rediseñar el marco normativo o institucional de la política de infraestructura educativa.
238	Construir un plan de mediano y largo plazo de atención a las necesidades de infraestructura mediante un diagnóstico que permita identificar las carencias más urgentes y dar seguimiento a la política.	La recomendación no es factible de atender, ya que la DGLEEN no tiene atribuciones para elaborar diagnósticos nacionales, sistematizar información censal u operativa ni coordinar actores estatales o federales en materia de infraestructura educativa. Conforme a lo dispuesto en sus Reglas de Operación, el programa otorga subsidios directamente a los Comités Escolares de Administración Participativa (CEAP), quienes son los únicos responsables del destino de los recursos, bajo el principio de autonomía comunitaria. Por tanto, el objetivo del programa no es garantizar acciones específicas de infraestructura, sino permitir que cada comunidad escolar defina el uso del subsidio de acuerdo con sus necesidades. Además, conforme a los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley General de Educación, en tanto no se emitan los nuevos lineamientos previstos en el artículo 103, continúan vigentes las disposiciones anteriores, por lo que el INIFED mantiene las atribuciones relativas al diagnóstico, sistematización y coordinación en materia de infraestructura.	No aplica, dado que la DGLEEN no está facultada para realizar diagnósticos nacionales ni para coordinar estrategias de planeación o focalización interinstitucional. Además, el modelo de operación del PLEEN se basa en la identificación de necesidades a nivel local por parte de los CEAP.
242	Mejorar el diseño e implementación de los programas y acciones orientados a la	La recomendación no es factible de atender ya que, si bien el PLEEN aplica criterios de priorización para selección de planteles, dentro de los cuales se consideran a aquellos en	No aplica, dado que el ejercicio del subsidio y su destino es responsabilidad de los



Página	Recomendación / Texto del Informe	Punto de vista de la dependencia o entidad	Acción de mejora derivada de la evaluación ²
	<p>infraestructura educativa para atender las brechas más urgentes, con especial énfasis en el programa La Escuela es nuestra</p>	<p>contextos de mayor vulnerabilidad y carencia de servicios, la decisión sobre el destino de los subsidios recae exclusivamente en los CEAP. De acuerdo con el numeral 3.4.1.1 de las Reglas de Operación, una vez devengado el recurso, los CEAP son los únicos responsables de su administración y ejercicio, por lo que ellos determinan su aplicación mediante la asamblea escolar donde se requisitan los formatos de proyección de necesidades y el plan de trabajo; por tanto, el objetivo del programa tampoco es garantizar que los recursos se destinen necesariamente a obras de infraestructura, mantenimiento o rehabilitación.</p> <p>No obstante, en las Guías de Apoyo que emite la DGLEEN se contempla que, si los CEAP deciden destinar los recursos en acciones mayores, deben contar con supervisión técnica a través de instancias públicas o profesionales certificados, quienes asumirán la responsabilidad estructural mediante una carta responsiva y dictamen técnico. Así, el programa promueve decisiones informadas y seguras, pero no interviene en la elección específica de las acciones a realizar, respetando la autonomía de la comunidad escolar.</p>	<p>CEAP como representantes de la comunidad escolar.</p>
243	<p>Implementar acciones para establecer, adaptar y supervisar las condiciones de infraestructura de las escuelas de tipo comunitario con el fin de avanzar en la atención a los rezagos más urgentes.</p>	<p>La recomendación no es factible de atender, ya que el PLEEN no establece criterios técnicos obligatorios en el uso de los subsidios. Conforme al numeral 3.4.1.1 de las Reglas de Operación, los recursos se consideran devengados al ser entregados al CEAP, quienes son los únicos responsables de su recepción, custodia y ejercicio; en este sentido, corresponde a los CEAP, mediante asamblea escolar, revisar y definir las necesidades prioritarias, incluyendo aquellas relacionadas con infraestructura.</p> <p>Además, en el numeral 3.5 de las Reglas de Operación se establece que en caso de que la comunidad escolar decida destinar el recurso a acciones mayores, es obligación de los CEAP cumplir con la normativa aplicable en la materia, local y federal y contar con la participación de</p>	<p>No aplica, dado que el programa no tiene el objetivo de establecer, adaptar o supervisar las condiciones de infraestructura de los planteles educativos, incluidas las escuelas de tipo comunitario.</p> <p>Conforme a sus Reglas de Operación, la responsabilidad del uso de los recursos recae exclusivamente en los CEAP.</p>





Página	Recomendación / Texto del Informe	Punto de vista de la dependencia o entidad	Acción de mejora derivada de la evaluación ²
		<p>alguna de las siguientes figuras: instancia de la APF responsable de la infraestructura física educativa, organismo público responsable de la infraestructura física educativa local, cámaras de la construcción, o profesional habilitado y certificado, quien será el responsable técnico de garantizar la seguridad estructural y la ejecución del trabajo.</p> <p>Es obligación del CEAP dar observancia a las presentes RO y sus Guías, y ejercer los recursos del PLEEN para que mejoren sus servicios escolares, equipen, rehabiliten y/o amplíen las condiciones físicas del plantel.</p> <p>Por otra parte, el PLEEN considera para la entrega del subsidio la matrícula total por plantel que es reportada en la Estadística Educativa oficial, por lo que en el caso de los planteles de tipo comunitario (CONAFE), los apoyos se otorgan únicamente a escuelas ya existentes.</p>	
255	<p>Implementar medidas para gestionar y asignar recursos para abordar las carencias materiales más urgentes en las escuelas, basadas en el diagnóstico de necesidades de infraestructura, materiales y de gasto de las escuelas.</p>	<p>La recomendación no es factible de atender, ya que el PLEEN conforme a sus Reglas de Operación establece en el numeral 3.4.1.1, que los recursos se consideran devengados al ser entregados al CEAP, quien es responsable absoluto de su recepción, custodia, administración y ejercicio.</p> <p>La asignación del subsidio no se basa en diagnósticos específicos de infraestructura, sino en la matrícula oficial reportada por la Estadística Educativa y en los criterios de priorización establecidos en el numeral 3.3.2 del mismo ordenamiento.</p> <p>Adicionalmente, en tanto no se emitan los nuevos lineamientos previstos en el artículo 103 de la Ley General de Educación (LGE), y no se realicen las adecuaciones normativas correspondientes, el INIFED continúa ejerciendo las atribuciones señaladas en los artículos 16 y 19 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa abrogada, incluyendo la responsabilidad de crear y mantener un sistema de información sobre el</p>	<p>No aplica, ya que la recomendación se encuentra fuera del ámbito del programa, ya que este no realiza diagnósticos técnicos ni planes de intervención. Además, los recursos se asignan con base en matrícula y son los CEAP los responsables del subsidio.</p> <p>Las acciones relacionadas con supervisión o diagnóstico de infraestructura continúan siendo competencia del INIFED y de las Autoridades Educativas Locales a</p>





Página	Recomendación / Texto del Informe	Punto de vista de la dependencia o entidad	Acción de mejora derivada de la evaluación ²
		estado físico de la infraestructura educativa, en coordinación con autoridades locales.	través de sus organismos de infraestructura física educativa locales.
257	Promover el inicio oportuno de las trayectorias educativas con acciones para incentivar e incrementar la matriculación en educación inicial.	<p>La recomendación no es factible de atender, ya que el PLEEN conforme a sus Reglas de Operación, se enfoca en mejorar las condiciones físicas y servicios escolares de planteles de educación pública básica, incluidos los Centros de Atención Múltiple y los Servicios Educativos del CONAFE, mediante la entrega directa de subsidios a los CEAP.</p> <p>Si bien el programa incluye a planteles de nivel preescolar, su objetivo no es promover el inicio oportuno de trayectorias educativas desde la primera infancia. No obstante, al mejorar las condiciones físicas, el PLEEN contribuye de manera indirecta al fortalecimiento de entornos de aprendizaje más adecuados para la comunidad escolar. La atención directa a la cobertura en educación inicial no es responsabilidad de la DGLEEN ni se encuentra dentro del marco de acción del programa.</p>	No aplica, dado que el programa no tiene como objetivo coordinar acciones interinstitucionales para el inicio de trayectorias educativas; aunque puede beneficiar a escuelas de nivel preescolar, no tiene entre sus fines promover el inicio oportuno en la educación inicial.

2. Posición Institucional respecto de la evaluación

La DGLEEN reconoce la importancia de los hallazgos y recomendaciones emitidos en el marco de la evaluación integral de la política social vinculada al derecho a la educación. No obstante, considera que las recomendaciones señaladas no son aplicables en virtud de que no competen a la operación del programa.

Si bien la DGLEEN reitera su compromiso con la mejora continua del programa, en el marco de sus atribuciones, para contribuir a garantizar el derecho a una educación digna, es necesaria la modificación del marco normativo actual que permita sentar las bases para la consolidación de un organismo rector para la infraestructura física educativa. Lo anterior, a pesar de que, en los artículos Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley General de Educación, las atribuciones relativas a la planificación, sistematización y seguimiento de la infraestructura educativa continúan siendo responsabilidad de INIFED, en tanto no se emitan nuevos lineamientos por parte de la Secretaría de Educación Pública.

3. Comentarios específicos

3.1 Sobre el contenido de la evaluación

La DGLEEN valora el contenido de la evaluación integral que por medio de un diagnóstico amplio y





pertinente subraya la necesidad de una política articulada y de largo plazo, sustentada en información técnica, mecanismos de rectoría y coordinación interinstitucional. Sin embargo, las recomendaciones derivadas de este análisis resultan no aplicables al programa, dado que, conforme a sus Reglas de Operación, el PLEEN tiene como función principal el otorgamiento directo de subsidios a los CEAP, quienes definen las prioridades del uso del recurso en sus planteles. Además, la DGLEEN no supervisa, norma o diseña políticas de infraestructura educativa, ni realiza diagnósticos técnicos nacionales o coordina acciones interinstitucionales.

Asimismo, la evaluación plantea acciones que recaen en el ámbito de otras instancias, como el INIFED, quien es un organismo que mantiene las atribuciones relacionadas con la generación de diagnósticos, supervisión técnica, planeación nacional y sistematización de datos sobre el estado físico de los planteles educativos, así como en las Autoridades Educativas Locales a través de sus organismos de infraestructura física educativa locales.

Los resultados de la evaluación señalan un aspecto de gran relevancia con respecto a las limitaciones en la coordinación interinstitucional y la necesidad de contar con diagnósticos integrales que resalten la importancia de avanzar hacia una mayor articulación entre actores del sector educativo. En este contexto, la DGLEEN reafirma su compromiso con la mejora continua del programa, dentro del marco de sus atribuciones, y se mantendrá receptiva a participar en espacios de diálogo y coordinación con otras instancias del sector educativo.

3.2 Sobre el uso de la evaluación

La DGLEEN reconoce el valor de la evaluación como una herramienta para fortalecer la toma de decisiones, mejorar la rendición de cuentas y fomentar el aprendizaje institucional. En ese sentido, aunque las recomendaciones formuladas no son aplicables al PLEEN, se aprovecharán los hallazgos relevantes para reforzar aspectos clave del programa con el fin de establecer acciones de mejora continua.

La DGLEEN reafirma su disposición para utilizar los elementos de la evaluación que resulten pertinentes dentro del diseño, operación y seguimiento del programa, en concordancia con sus atribuciones.

3.3 Sobre el proceso de la evaluación

Dado que la Evaluación Integral de la Política Social vinculada al Derecho a la Educación 2023 – 2024, fue realizada por el CONEVAL, la DGLEEN no cuenta con elementos para hacer comentarios detallados al respecto.

3.4 Sobre el desempeño del equipo evaluador

Dado que la Evaluación Integral de la Política Social vinculada al Derecho a la Educación 2023 – 2024, fue realizada por el CONEVAL, la DGLEEN no cuenta con elementos para hacer comentarios detallados al respecto.

3.5 Sobre la institución coordinadora

Dado que la Evaluación Integral de la Política Social vinculada al Derecho a la Educación 2023 – 2024, fue realizada por el CONEVAL, la DGLEEN no cuenta con elementos para hacer comentarios detallados al respecto.

